

DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL "REDCAPARATE: TU ESCAPARATE EN REDES SOCIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA 2026, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO.

Expediente P.A. 09/2026

1. ANTECEDENTES E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante, la Cámara) participa en el Programa de Comercio Minorista 2026, impulsado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en colaboración con la Secretaría de Estado de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

En el marco de dicho Programa se desarrolla la actuación de dinamización comercial "REDcaparate: Tu escaparate en redes sociales", cuyo objetivo es mejorar la competitividad del pequeño comercio mediante el fortalecimiento de su presencia digital y el aprovechamiento de las redes sociales como herramienta de promoción, comunicación y captación de clientes.

La transformación digital constituye uno de los principales retos del comercio minorista. Aunque una parte significativa de los establecimientos dispone actualmente de perfiles en redes sociales, en numerosos casos éstos carecen de una estrategia de comunicación definida, una imagen homogénea, una planificación de contenidos o unos conocimientos suficientes para utilizarlos de forma eficaz como instrumento comercial.

Esta situación resulta especialmente relevante en los pequeños comercios, que habitualmente carecen de recursos técnicos y humanos especializados para desarrollar una estrategia de marketing digital adaptada a sus necesidades.

Con objeto de contribuir a mejorar dicha situación, la Cámara desarrollará la actuación REDcaparate, dirigida a un total de 20 establecimientos comerciales, a los que se prestará un servicio integral de diagnóstico, asesoramiento y elaboración de contenidos digitales que les permita disponer de una presencia profesional y homogénea en redes sociales.

La actuación comprende las siguientes prestaciones:

- Diagnóstico personalizado.
- Manual práctico
- Mini – plan personalizado de mejora
- kit de contenidos de ejemplo

Las características técnicas de estos trabajos requieren conocimientos especializados en comunicación digital, marketing, diseño gráfico, creación de contenidos audiovisuales y gestión de redes sociales, así como una organización técnica capaz de garantizar la homogeneidad metodológica de todas las actuaciones.

La Cámara carece de medios personales especializados suficientes para asumir directamente la ejecución de estos trabajos, al no disponer en su plantilla de personal con dedicación específica

y permanente para el desarrollo integral de actuaciones de esta naturaleza, ni de los medios técnicos necesarios para la producción profesional de los contenidos previstos.

En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación externa de una empresa especializada que ejecute íntegramente los trabajos objeto del presente procedimiento.

La financiación de este contrato se integra dentro de la operación correspondiente al Programa de Comercio Minorista 2026, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027 y Secretaría de Estado de Comercio.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este Documento de Condiciones Básicas de la Contratación y por las Normas Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante la Cámara).

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene la calificación de contrato mixto de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que contiene prestaciones propias de los contratos de servicios y suministros, regulados respectivamente, en los artículos 17 y 16 de la citada norma, siendo el importe económico de las prestaciones del contrato de servicios superior al de suministros, de acuerdo con el desglose que figura en la Clausula Quinta de este documento.

Dicho contrato está sujeto al procedimiento SIMPLIFICADO según las Instrucciones de Contratación de la Cámara, aprobadas en el Pleno de 19 de marzo de 2025.

El Documento de condiciones básicas para la contratación, la oferta presentada y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente documento y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Documento de condiciones básicas para la contratación, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio, sino las mejores características de los servicios ofertados.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas del Derecho Comunitario que le serán de aplicación, siéndole igualmente aplicable la normativa, recomendaciones y

circulares relacionados con el objeto de los trabajos en lo que no esté modificado por el presente Documento y los restantes documentos de carácter contractual.

Todos los plazos establecidos en este documento, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio integral de ejecución de la actuación de dinamización comercial "REDcaparate: Tu escaparate en redes sociales", destinada a mejorar la presencia digital de 20 establecimientos comerciales pertenecientes a la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar las siguientes actuaciones:

- Diagnóstico personalizado.
- Manual práctico
- Mini – plan personalizado de mejora
- kit de contenidos de ejemplo

La prestación comprenderá todas las actuaciones de planificación, coordinación, producción, edición, diseño, revisión, y entrega, incluyendo cuantos medios humanos y materiales resulten necesarios para su correcta ejecución.

Cada empresa participante recibirá:

Diagnóstico individual de presencia digital.

- Manual básico de RRSS (uso, gestión y contenidos).
- Mini – plan de presencia digital
- Paquete básico de contenidos personalizados creados como ejemplo.

Todos los materiales elaborados deberán entregarse en formatos editables y compatibles con las principales plataformas digitales utilizadas por los comercios participantes, garantizando su utilización posterior sin limitaciones.

La empresa adjudicataria asumirá igualmente la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones resulten necesarios para la utilización de imágenes, tipografías, recursos gráficos, música u otros elementos protegidos por derechos de propiedad intelectual.

Justificación de la no división en lotes: No procede la división del contrato en lotes. Las prestaciones objeto del contrato constituyen una actuación integral que debe desarrollarse mediante una metodología única, garantizando una imagen homogénea, unos criterios comunes de asesoramiento y una coordinación permanente entre todas las fases de ejecución.

La eventual división en lotes dificultaría la coordinación técnica entre distintos contratistas, generaría riesgos de falta de uniformidad en los materiales elaborados, incrementaría los costes de gestión y podría comprometer el cumplimiento de los objetivos del Programa y de los indicadores asociados al mismo.

En consecuencia, la ejecución unitaria por un único contratista resulta técnica y funcionalmente la opción más adecuada para garantizar la correcta consecución de los objetivos perseguidos.

4. PLAZO.

El contrato tendrá como plazo máximo de ejecución el 30 de noviembre de 2.026, fecha en la que deberán estar completamente finalizadas todas las prestaciones objeto del contrato, a contar desde el día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo. No se prevé prórroga.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 32.600,00€ (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS), IVA no incluido, estimando un precio unitario máximo de 1.630,00 € (MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS), IVA no incluido, por cada empresa beneficiaria del programa.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 39.446,00€ (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS IVA INCLUIDO (32.600,00 + 6846,00).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, con IVA incluido.

En el precio del contrato se consideran incluido los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Documento (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, etc.).

La determinación del valor estimado del contrato se establece en base a precios de mercado.

Valores por servicio

Descripción	Precio sin IVA
Diagnóstico personalizado	590€
Manual Práctico	150€
Mini Plan personalizado de mejora	590€
Kit contenidos de ejemplo	300€
TOTAL	1630,00€

Se excluye expresamente la aplicación de cualquier previsión relativa a la revisión de precios sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 20 sobre la modificación del contrato.

Contrato no sujeto a regulación armonizada

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Cámara.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por el adjudicatario cuando éste haya realizado su objeto, de acuerdo con los términos del presente pliego y a satisfacción de la Cámara.

Los servicios contratados se abonarán, previa conformidad de la Cámara con los mismos, y posterior presentación de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria según normativa de pago a proveedores, con sujeción a lo establecido en el contrato que se formalice.

Se hace expresa indicación que esta actuación está cofinanciada por el FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa Comercio Minorista en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y por la Secretaría de Estado de Comercio

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad

A) Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

B) No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias legalmente previstas que impidan la contratación con las Administraciones Públicas.

C) No serán consideradas, bajo la apariencia de ofertas formuladas por empresas distintas, dos o más ofertas que puedan considerarse de una misma empresa o administrador.

D) No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas (en adelante, "U.T.E."), siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Tampoco podrán concurrir los empresarios que figuren en más de una U.T.E. o en una de ellas en concurrencia con su participación individual.

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme a lo previsto en la cláusula 10.3 del presente Documento, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

E) Las empresas que liciten en U.T.E. deberán acreditar cada una de ellas los requisitos de personalidad y capacidad.

6.2. Solvencia

A) Para poder concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se especifican en la cláusula 10.5 de este documento.

B) Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios.

C) La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en la cláusula 10.5 del Documento, en la que se indica la documentación requerida para ello.

D) Las empresas que liciten en U.T.E., deberán poseer cada una de ellas los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

7. PÁGINA WEB.

La Cámara publicará en su página web, en el apartado PERFIL DEL CONTRATANTE <https://www.camaracadiz.com/perfil-del-contratante> el presente Documento y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual que estime de interés, salvo que se decida otra cosa en atención a las circunstancias y características del contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento SIMPLIFICADO según las Instrucciones de Contratación de la Cámara, aprobadas en el Pleno de 19 de marzo de 2025, con selección de oferta aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Tramitación: Ordinaria.

La presentación de ofertas supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Documento y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

También supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

Toda la documentación presentada por los contratistas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La Cámara y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del acuerdo. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin consentimiento previo, por escrito, de la Cámara. Asimismo, y antes de la terminación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Secretario General será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato y la persona responsable del contrato será el responsable de la selección de las empresas y formulará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. Para este procedimiento se nombra al Director de Desarrollo Corporativo D. Manuel Álvarez Fernández, como la persona responsable del contrato.

La persona responsable del contrato, antes de formular su propuesta o decisión, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTA ANORMAL.

El contrato se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que son los siguientes:

Criterios valorables mediante juicios de valor: 51 puntos

Se valorará una Memoria Técnica en la que se describa la metodología de ejecución del servicio, la planificación de las actuaciones, la organización de los trabajos y los criterios técnicos que garanticen la correcta ejecución del programa y la elaboración de materiales y entregables adaptados a las necesidades de los comercios participantes. La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Planificación y metodología de ejecución de los trabajos.

Descripción detallada de la planificación, organización y fases de desarrollo de las actuaciones previstas para cada comercio participante. Máximo 15 puntos.

b) Medios técnicos y organización del servicio.

Descripción de los medios técnicos, herramientas y recursos que se destinarán a la ejecución del contrato y que garanticen el correcto desarrollo de las actuaciones previstas. Máximo 15 puntos.

c) Criterios técnicos para la elaboración de los materiales y entregables.

Descripción de los criterios técnicos, metodológicos y creativos que se aplicarán para garantizar la calidad, utilidad y adaptación de los materiales y entregables a las necesidades de los comercios participantes y a los objetivos del Programa. Máximo 15 puntos.

d) Sistema de entrega de los trabajos.

Descripción del procedimiento de entrega de los materiales y entregables, indicando formatos, plazos, organización y accesibilidad de la documentación que se pondrá a disposición de la Cámara y de los comercios participantes. Máximo 6 puntos.

Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas: 49 puntos

Oferta económica: Máximo 49 puntos, valorados de la siguiente forma:

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 49 * \text{Min} / \text{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida

Min es la oferta más baja de todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule.

Oferta anormal:

Se considerará como anormalmente baja el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los siguientes límites:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos, la Cámara, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Cámara podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente. En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se puede encontrar información sobre la licitación en la página web de la Cámara en el espacio PERFIL DEL CONTRATANTE o en la sede oficial de la Corporación.

10.1. Lugar y plazo máximo para presentar ofertas

a) Lugar: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ
Servicio de Registro (9:00 a 14:00h)

C/ Antonio López, 4 - 11004 CÁDIZ
Teléfono: 956 010000 - Fax: 956 250 710

b) Plazo máximo: La fecha límite de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de esta licitación que se publicará en el perfil del contratante de la Cámara de Comercio de Cádiz. El horario de presentaciones de propuestas es de 09:00 a 14:00 horas. Por lo tanto, el último día las propuestas deberán estar presentadas antes de las 14:00 horas.

c) En caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a licitaciones@camaracadiz.com en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la solicitud de participación en cuestión no será admitida. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes al indicado plazo sin haberse recibido por la Cámara la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en **UN SOBRE indicando el contrato al que se concurre, número de procedimiento, denominación de la empresa o proponente, nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.**

En dicho sobre se incluirá la documentación que se especifica en las cláusulas 10.3 y 10.4, en **DOS SOBRES CERRADOS (A y B).**

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los sobres deberán ser firmados por el licitador o persona que lo represente.

Además, los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo IV** de este Documento, dicho anexo se presentará por duplicado, dándose a ambos ejemplares registro de entrada, quedando uno en poder de la Cámara y otro en poder del participante.

Se requiere que la documentación a presentar en todo el curso del procedimiento sea original o copia legitimada o debidamente compulsada: Toda la documentación requerida y que se aporte debe estar vigente, ser original o copia legitimada o debidamente compulsada

En cada uno de los sobres se deberá aportar toda la documentación en formato digital, acompañado de una declaración responsable de que el contenido del formato digital es idéntico al del formato papel presentado.

10.3 SOBRE A Documentación Administrativa y Propuesta técnica.

• Declaraciones del Cumplimiento de Requisitos previos:

-**Anexo I** cumplimentado con los datos de la Empresa.

-**Anexo II** Declaración expresa responsable: Conforme al modelo que figura en el ANEXO II esta declaración será firmada por la persona que ostente la representación de la sociedad que

presenta la oferta, que declara contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna, y, en su caso, el compromiso que se refiere el artículo 75.2 de LCSP.

La documentación acreditativa referida a la solvencia técnica y económica será requerida a la empresa propuesta como adjudicataria.

En este momento inicial, el participante solo tendrá que presentar declaración responsable firmada de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y de no estar incurso en prohibición de contratar alguna, Anexo II y Anexo I

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia se encuentran descritos, en el punto 10.5 relativo a la documentación a requerir a la empresa que haya obtenido mayor puntuación.

- **Propuesta Técnica:**

Se incluirá la Memoria explicativa con contenido detallado de la propuesta de prestación detallada del servicio de la forma en que, si es seleccionado, el licitador prestará el servicio de conformidad a lo recogido en el presente Documento de Condiciones Básicas de la Contratación, así como los criterios de valoración contenidos en la cláusula 9.

10.4 SOBRE B Documentación sujeta a valoración mediante fórmula.

- **Proposición Económica.**

La proposición económica debidamente firmada y sellada, deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo III**, si bien la valoración, y en su caso adjudicación se realizará conforme a lo señalado en el apartado 9 de este pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

10.5 Aportación de documentación por la empresa que haya obtenido mejor puntuación

Antes de realizar la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo máximo de 7 días hábiles la documentación que se indica a continuación:

La documentación justificativa es la siguiente:

1. Documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y representación:

- Cuando se trate de un **empresario individual** deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

- Si se trata de una **persona jurídica** española, deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos y en los términos que disponga la normativa de desarrollo del TRLCSP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

-Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

-En su caso, el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él. El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

2. Acreditación de la solvencia económica y técnica y profesional de acuerdo con lo descrito a continuación:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará por el siguiente medio:

-Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda para acreditar el volumen de negocios global de la empresa, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Los empresarios/personas físicas no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, la documentación a la que estén obligados según la normativa fiscal o cualquier otra documentación que acredite efectivamente su volumen de negocios.

Solvencia técnica y profesional: Ésta deberá acreditarla por medio de todos y cada uno de los siguientes medios:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años en función de la fecha de creación o de inicio de actividades, en la que se indique el importe, la fecha, destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe acumulado del año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

2. Indicación del personal propuesto para la prestación de los servicios En este sentido la empresa deberá adscribir al contrato al menos 2 técnicos para la prestación de los servicios objeto del contrato con el siguiente perfil profesional:

- Titulación universitaria o Formación Profesional de Grado Superior
- Contar con experiencia superior a 3 años en asesoramiento empresarial innovación, emprendimiento, digitalización o transformación digital.

3. Acreditación de hallarse la empresa al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

A) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

B) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

D) Escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con al del contrato, hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

4. Justificante de haber constituido Garantía definitiva:

A) El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

5. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). (Anexo V)

11. TRÁMITE DE ADMISIÓN, ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, se determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de los licitadores admitidos, de existir este tipo de criterios.

Valorada esta documentación por la unidad gestora que promueva la contratación se procederá en acto público en la fecha y lugar indicado en el anuncio o determinado posteriormente en el perfil de contratante a la apertura del Sobre 2 con la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, si hubiera.

La unidad gestora que promueva la contratación propondrá al Órgano de Contratación para su aprobación aquella oferta que contenga la mejor relación calidad-precio como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en los documentos que rigen la contratación. Cuando el Órgano de Contratación no apruebe la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, en el plazo de cinco días a partir de recibirse la documentación requerida cláusula 10.5, a favor del licitador que haya presentado mejor propuesta.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.4 de las Instrucciones Internas de Contratación, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta.

La decisión del órgano de contratación se comunicará al licitador seleccionado y a los no seleccionados, procediéndose a la formalización del correspondiente contrato y comienzo de su ejecución.

No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados. En este caso, se remitirá una comunicación al licitador concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para aportar justificación que permita considerar la viabilidad real de la propuesta. La documentación que aporte deberá ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a celebrar el contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

12.GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.7 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, se exigirá la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

La exigencia de garantía definitiva se justifica en la naturaleza técnica de las prestaciones objeto del contrato, que comprenden la realización de diagnósticos individualizados, la elaboración de

estrategias básicas de comunicación en redes sociales, la creación de recursos digitales personalizados y el acompañamiento a los comercios participantes, y la obligación de cumplimiento estricto del plazo máximo de ejecución (30 de noviembre).

La garantía se constituirá en los términos previstos en la normativa aplicable, y deberá presentarse por el licitador propuesto como adjudicatario antes de la formalización del contrato.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.
- b) El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
- c) El contratista o la Cámara podrán solicitar que la formalización se eleve a escritura pública, corriendo de cargo del contratista los correspondientes gastos
- d) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación nombra como responsable del contrato a D. Manuel Álvarez Fernández atribuyéndole las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada, además de las funciones que se le encomiendan en el presente documento.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Documento, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el responsable del Contrato
- 2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 3. El contratista está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorio, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

4. La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el responsable del Contrato no será remunerado por la Cámara.

16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

a) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de este.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo (incluida la protección de los datos de carácter personal regulada por la normativa vigente), existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Cámara ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Cámara de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Documento, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

b) Corresponderá al contratista, y serán a su cargo, todos los costes en que incurra el contratista para la ejecución del contrato

17. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad

civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

La Cámara puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, la Cámara se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra la Cámara y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

18. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Cámara. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por la Cámara.
- c) Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Cámara podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Cámara por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de la Cámara de instar la resolución del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se dará audiencia al contratista y se recabará sucinto informe del responsable del Contrato, si lo hubiere.

19. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.

La Cámara determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados y sin perjuicio de la oportuna liquidación del contrato.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente, y con carácter previo, por escrito, requiriendo la autorización del órgano de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

No obstante, serán de aplicación lo dispuesto para la modificación de estos contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

21. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

i) La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.

ii) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara a la cual mantendrá incólume de cualquier reclamación por parte de los subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazo pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Documento, serán causas de resolución del Contrato:

i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

ii) El mutuo acuerdo entre la Cámara y el contratista.

iii) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara.

iv) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.

v) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales. Se entiende por obligaciones contractuales esenciales todas aquellas derivadas de compromisos objeto de valoración que hayan servido para la obtención de puntuación en la licitación, y la efectiva adscripción a la ejecución del contrato, de los medios personales descritos como equipo técnico en la solvencia profesional.

vi) El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que proceden a su favor conforme a este Documento y a la normativa aplicable, pudiendo, en su caso, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

23. OTRAS CAUSAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Designación por el adjudicatario de la persona responsable.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y la Cámara y velará por la Correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Confidencialidad. El adjudicatario guardará sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Administración contratante, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Custodia de documentos y obligación de información

La empresa adjudicataria deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

Igualdad de Oportunidades, no discriminación y respeto al Medio Ambiente.

La empresa adjudicataria (o el contratista) se compromete a cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan el Reglamento (UE) nº 2021/1119, el Reglamento (UE) nº 2022/2464 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales. El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental será motivo de resolución del contrato. Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

Medidas Antifraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: IGAE:Infofraude(hacienda.gob.es)

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/Paginas/denan.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

El contratista y, en su caso, la subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precien sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

26.14 Respeto de los principio horizontales establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La empresa adjudicataria (o el contratista) se compromete a cumplir con los principios establecidos en el punto 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, o equivalente, conocido como el Reglamento sobre el programa Horizonte Europa. Estos principios incluyen la igualdad de género, la integración de la dimensión de género, la consideración de aspectos éticos, la no discriminación y accesibilidad, la promoción de la dimensión social, la sostenibilidad ambiental, y el cumplimiento de la legislación y normativas.

El incumplimiento de este compromiso y, en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección medioambiental será motivo de resolución del contrato.

Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

Cumplimiento del principio DNSH.

La Cámara, el contratista y los eventuales subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) a los objetivos medioambientales, así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en especial las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. Esto incluye el uso de materiales de construcción sostenibles, la implementación de sistemas de gestión de energía eficientes y el diseño de edificaciones que minimicen el impacto ambiental.

Información, comunicación y publicidad

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el Programa Plurirregional de España 2021- 2027 de FEDER.

La Secretaría General de Fondos Europeos establece una nueva identidad visual para la comunicación y difusión de los fondos estructurales y de inversión en España. Con el comienzo del nuevo periodo de financiación 2021-2027 se lanza la nueva identidad de Fondos Europeos con el objetivo de aglutinar la imagen de los fondos europeos en España por primera vez. La iniciativa de unificar la imagen de los distintos fondos surge de las recomendaciones de comunicación que transmite la Comisión Europea a las autoridades de gestión. Se puede acceder al Manual de Identidad Visual y de los logos a utilizar para mantener una consistencia y coherencia en todas las comunicaciones a través del siguiente enlace: [DGFE:Comunicación \(hacienda.gob.es\)](https://dgfe.comunicacion.hacienda.gob.es)

Toda la documentación que la empresa contratista y/o subcontratista genere durante la ejecución del contrato, deberá incorporar los logotipos oficiales, en el orden establecido y tal y como aparece en la cabecera de este documento.

24. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de conflictos de interés, todos los participantes en este procedimiento de contratación están obligados a presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

El licitador que resulte adjudicatario deberá firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) con carácter previo a la adjudicación del contrato, (Anexo VII) como parte de la

documentación obligatoria. Los subcontratistas también están obligados a presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

La no presentación de la DACI o la declaración de un conflicto de interés sin la debida justificación podría tener consecuencias en la tramitación del expediente, incluida la exclusión del procedimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presentación de una oferta conforme a lo previsto en el presente Documento implicará la sumisión, con renuncia expresa a cualquier fuero propio, a los Juzgados y Tribunales de Cádiz del orden Civil para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN.

1. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Prescripciones Técnicas definir las condiciones mínimas que regirán la contratación del servicio para la ejecución de la actuación "REDcaparate: tu escaparate en redes sociales", integrada en el Programa de Comercio Minorista 2026.

La actuación se desarrollará sobre 20 comercios minoristas seleccionados mediante Convocatoria pública por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

2. ACTUACIONES

La empresa adjudicataria ejecutará, para cada uno de los comercios participantes, las siguientes actuaciones:

1. Diagnóstico personalizado: análisis básico de la presencia digital del comercio, incluyendo aspectos como redes sociales activas, estado de los perfiles, imagen corporativa y coherencia visual, frecuencia de publicación, tipología de contenidos, nivel de interacción con la comunidad y uso de herramientas digitales complementarias.

Como resultado, cada comercio recibirá un informe diagnóstico con una valoración general y las principales áreas de mejora detectadas.

2. Manual práctico: guía de consulta con contenidos básicos sobre comunicación en redes sociales, buenas prácticas para comercios, qué hacer y qué evitar, cómo crear contenidos atractivos, consejos de fotografía y vídeo con dispositivos móviles, uso de hashtags, ubicación y llamadas a la acción, frecuencias recomendadas de publicación, gestión de comentarios y mensajes, introducción al uso de herramientas de inteligencia artificial para la creación de contenidos.

3. Mini – Plan personalizado de mejora: Elaboración de un documento individualizado con recomendaciones específicas para cada comercio, que incluya redes sociales prioritarias, propuestas de optimización de perfiles, recomendaciones de imagen y comunicación, calendario básico de publicaciones, ideas de contenidos adaptadas al negocio y acciones para mejorar el alcance y la interacción.

4. Kit de contenidos de ejemplo: cada comercio recibirá una selección de contenidos de referencia elaborados específicamente para su actividad, tales como ejemplos de publicaciones, textos para redes sociales, ideas de campañas estacionales, ejemplos de historias y reels y propuestas de promociones y acciones de fidelización. Estos materiales servirán como modelo para facilitar la creación futura de contenidos propios.

3. ENTREGABLES

A cada comercio participante la empresa adjudicataria deberá entregar:

- Diagnóstico individual de presencia digital.
- Manual básico de RRSS (uso, gestión y contenidos).
- Mini – plan de presencia digital
- Paquete básico de contenidos personalizados creados como ejemplo.

Al finalizar la actuación deberá entregarse igualmente a la Cámara:

- Relación de comercios atendidos.
- Relación de entregables efectuados.
- Copia digital de toda la documentación elaborada.
- Documentación justificativa necesaria para la correcta ejecución y justificación del Programa.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria deberá:

- Ejecutar las actuaciones conforme a las instrucciones de la Cámara.
- Facilitar la documentación necesaria para la justificación del Programa.
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento, control y verificación.
- Respetar las obligaciones de información y publicidad que le comunique la Cámara.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente exigible por la normativa aplicable

En Cádiz, a 13 de julio de 2.026

Miguel Urraca Pinzón

Secretario General-Director Gerente

ANEXO I– DATOS DE LA EMPRESA

EXPEDIENTE 09/2026 - DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "REDCAPARATE: TU ESCAPARATE EN REDES SOCIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA 2026, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO.

NOMBRE Y DOS APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:
N.I.F/C.I.F.
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
C/. _____ Nº:
C.P. _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA
TELEFONO
E-MAIL:
PERSONA DE CONTACTO:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES:
NOTARIO
Nº PROTOCOLO: FECHA:
ESCRITURA DE APODERAMIENTO:
Apoderado/a:
NIF: NOTARIO
Nº PROTOCOLO: FECHA:

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En....., a.....dede

[Firma y Sello]

ANEXO II– DECLARACION RESPONSABLE

EXPEDIENTE 09/2026 - DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "REDCAPARATE: TU ESCAPARATE EN REDES SOCIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA 2026, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO.

D/D.ª _____, en nombre y representación de
_____/ En nombre propio (Escoger lo que proceda)

DECLARA:

1. Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con las Haciendas Autonómicas, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes).
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación aplicable.
3. Tener la suficiente solvencia mínima, técnica profesional y financiera exigida en el Documentos de Condiciones Básicas de la Contratación, y contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar.
5. Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
6. Que, en su caso, la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación. Señalar lo que proceda:

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Andaluza
7. Se pronuncia afirmativamente sobre la existencia del compromiso a que se refieren los artículos 75.2 y 76.2 de la LCSP, en el caso de que resulten de aplicación.

8. En el caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad y solvencia de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

En, a de de 20....

Firmado:

ANEXO III MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE 09/2026 - DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "REDCAPARATE: TU ESCAPARATE EN REDES SOCIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA 2026, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO.

D. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, tel _____, actuando en (propio o de la empresa a que representa) _____, con domicilio en _____, calle _____, num _____, CIF _____, o DNI o documento que lo sustituya num _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto _____ se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Documento de Condiciones Básicas de la Contratación y demás documentos que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, y se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el IMPORTE TOTAL DE CONTRATO de (a) _____ (*expresar en letra y número*) EUROS más _____ (*expresar en letra y número*) EUROS en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de _____ (*expresar en letra y número*) EUROS.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas, cánones y gastos de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Documento de requisitos y condiciones de la contratación (denominado el Documento) que rige el contrato.

En....., a.....de.....de.....

FDO:

Firma y fecha

Nota: Aquellos licitadores a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación.

ANEXO IV MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

EXPEDIENTE 09/2026 - DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN EXTERNA DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA "REDCAPARATE: TU ESCAPARATE EN REDES SOCIALES" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA 2026, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027 Y POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO.

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon N.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del Documento de Condiciones Básicas que ha de regir la Contratación de una empresa para la contratación externa del servicio de implantación del programa "redcaparate: tu escaparate en redes sociales" en el marco del Programa de Comercio Minorista 2026, Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y por la Secretaria de Estado de Comercio y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

-SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y PROIPUESTA TÉCNICA".

La inclusión en este sobre de información económica podrá dar lugar a la inadmisión de la propuesta.

-SOBRE B "Proposición Económica, de acuerdo al formato del Anexo III.

Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [a él mismo / a la sociedad ...].

En, a ... de de

ANEXO V

MODELO DACI CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Expediente:

Contrato:

D./Dña. _____ i , en representación
de _____ ii con NIF _____ iii y
domicilio fiscal en _____ iv , con capacidad legal necesaria
en virtud de _____ v

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o

mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma del representante de la empresa.
--